

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de Septiembre del 2025

**INFORME N° D000453-2025-SAT-OAJ**

A : **MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA**  
GERENTE GENERAL

De : **ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 659-MDR, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Referencia : a) Expediente SUT N.º 03.33.1483-002-2025 / Expediente SAT N.º 2025-0005152  
b) Oficio N°54-2025-OGSGDACRC-MDR/Expediente SAT N.º 2025-0005305

- I. BASE LEGAL** :
- Constitución Política del Perú.
  - Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
  - Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
  - Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
  - Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
  - Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
  - Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
  - Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
  - Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
  - Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA.
  - Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
  - Ley N.º 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC.
  - Ley N.º 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
  - Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.

- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.
- Decreto Legislativo N.° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Decreto de Alcaldía N.° 015, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N.° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

## II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.° 27444<sup>1</sup> señala que: *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”*; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: *“Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”*.

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.° 776<sup>2</sup> que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: *“Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*, y en su artículo 68 establece que: *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)”*.

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: *“(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...)*. Así como precisa, que: *“44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)”*. Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: *“El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)”*.

<sup>1</sup> Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial “El Peruano”.

<sup>2</sup> Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial “El Peruano”.

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>, señala que las ordenanzas **en materia tributaria** expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Mediante Edicto N.º 225<sup>4</sup>, se crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como organismo público descentralizado de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con la finalidad de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En el caso de la Provincia de Lima, se aprobó el Decreto de Alcaldía N.º 015<sup>5</sup>, norma que aprueba el MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgando a la Oficina General de Asesoría Jurídica en el literal h) del artículo 21, la facultad de evaluar y emitir opinión técnica legal respecto de la ratificación de las ordenanzas que crean, modifican o suprimen contribuciones y tasas aprobadas por las municipalidades distritales, en la jurisdicción de la provincia de Lima.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.º 27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP<sup>6</sup>, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.º 27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: "1. *Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.*" y "(...) 5. *Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable.*"

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1203<sup>7</sup>, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: "*Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública*"; así como en su artículo 9 dispone que: "*El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública*", cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM<sup>8</sup>, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "*(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación*". Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP<sup>9</sup>, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

<sup>3</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>4</sup> Publicado el 17 de mayo de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>5</sup> Publicado el 29 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>6</sup> Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>7</sup> Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>8</sup> Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>9</sup> Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, que en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue implementado en el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.º 2386-2021<sup>10</sup>, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: *"(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente"*. Así como en su cuarta estrofa señala que: *"En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)"*. Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación y el cuadro resumen de costos, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital del Rímac registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico - legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

#### a) Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital del Rímac, el 19 de setiembre de 2025, mediante el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1483-002-2025<sup>11</sup>), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 659-MDR, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 19 de setiembre de 2025, a través del Expediente N.º 2025-0005152.

Posteriormente, mediante Oficio N°54-2025-OGSGDACRC-MDR, el 27 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital del Rímac ingresó información complementaria, la cual se registró con Expediente N.º 2025-0005305 y se adjuntó al expediente SUT.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º 659-MDR y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y cuatro (34) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

<sup>10</sup> Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>11</sup> La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 653-MDR, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1483-002-2025 / Expediente SAT N.º 2025-0003728 del 30 de junio de 2025), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, con fecha 14 de agosto de 2025, efectuándose la devolución de la referida solicitud.

En tal sentido de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite, de los cuales dos (2) derechos de trámites adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio civil, un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Copia Certificada de Documentos - Por hoja adicional y un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU – Por hoja adicional.

Asimismo, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.º 659-MDR y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación, esto es: Informe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorandum de la Gerencia Municipal, Estructura Orgánica-ROF, Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, fichas resumen de costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital del Rímac, se procede a la revisión del expediente mediante el módulo SUT-Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM<sup>12</sup> y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP<sup>13</sup>; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en el punto I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y ordenanzas metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.º 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.º 659-MDR y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.º 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.º 659-MDR, no excedan los costos que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.º 27444).

<sup>12</sup> Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

<sup>13</sup> Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM.

## **b) Verificación de plazos**

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.º 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

Además de ello, en el literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.º 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Por otro lado, en el artículo 38.8 de Ley N.º 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

En el presente caso, la Municipalidad Distrital del Rímac el 30 de junio de 2025, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1483-002-2025 y Expediente SAT N.º 2025-0003728), presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 653-MDR, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA -Fichero, la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del aplicativo SUT- Revisor, con fecha 14 de agosto de 2025, efectuándose la devolución de la solicitud y otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

En el presente caso, la Municipalidad Distrital del Rímac el 19 de setiembre de 2025, mediante registro en el SUT (Expediente N.º 03.33.1483-002-2025 y Expediente SAT N.º 2025-0005152), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la Ordenanza N.º 659-MDR, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, la cual fue evaluada por el SAT a través del aplicativo SUT- Revisor. Asimismo, mediante Oficio N.º 54-2025-OGSGDACRC-MDR, el 27 de setiembre de 2025, la municipalidad ingresó información complementaria, la cual se registró con Expediente SAT N.º 2025-0005305, las cuales han sido evaluadas por el SAT emitiéndose pronunciamiento favorable.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital del Rímac cumplió con presentar sus solicitudes de ratificación a través del SUT, dentro de los plazos establecidos; las cuales han sido evaluadas por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dicha solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

## **III. ANÁLISIS LEGAL**

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA - Fichero, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y cuatro (34) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento

de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

**a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente**

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) Seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444, señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."*

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)."* Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: *"Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."*

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobados mediante Ordenanza N.° 659-MDR y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme al Decreto Supremo N.° 146-2023-PCM<sup>14</sup>, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; así como la Ley N.° 29090<sup>15</sup>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, su Reglamento, el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA<sup>16</sup>.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.° 200-2020-PCM<sup>17</sup>, que aprueba los procedimientos administrativos

<sup>14</sup> Publicada el 30 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>15</sup> Publicada el 25 de setiembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>16</sup> Publicada el 6 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>17</sup> Publicada el 19 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.° 27444.

- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.° 043-2021-PCM<sup>18</sup>, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.° 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.° 29022<sup>19</sup>, Ley para la expansión de infraestructura de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N.° 003-2015-MTC<sup>20</sup> que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29022, y sus modificatorias.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.° 30477<sup>21</sup>, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.° 203-MML<sup>22</sup>, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público y modificatorias, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.° 31917<sup>23</sup>, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5 y Decreto Supremo N.° 055-2010-MTC<sup>24</sup> y la Ordenanza N.° 1693<sup>25</sup>, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y; así como lo regulado en la Ordenanza N.° 613-2023-MDR que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito del Rímac, en lo que corresponda.
- Los trámites de Matrimonio, Divorcio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil<sup>26</sup> y la Ley N.° 29227<sup>27</sup>, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS<sup>28</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29227.
- El trámite de Licencia de Canes, ha sido establecidos conforme a la Ley N.° 27596<sup>29</sup>, que regula el régimen jurídico de canes y el Decreto Supremo N.° 006-2002-SA<sup>30</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27596.
- Los trámites tributarios han sido establecidos conforme el Código Tributario<sup>31</sup>.
- Los trámites de Autorización de Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos, han sido establecidos en base a la Ordenanza N.° 2653<sup>32</sup> que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima.
- Los trámites de Elementos de Publicidad Exterior, han sido establecidos en base a la Ordenanza N.° 2682<sup>33</sup>, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima y la Ordenanza N.° 2702<sup>34</sup>, que modifica el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y aprueba los trámites de Elementos de Publicidad Exterior regulados en la Ordenanza N.° 2682.

<sup>18</sup> Publicada el 12 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>19</sup> Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>20</sup> Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>21</sup> Publicada el 29 de junio de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>22</sup> Publicada el 28 de enero de 1999 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>23</sup> Publicada el 31 de octubre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>24</sup> Publicada el 2 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>25</sup> Publicada el 14 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>26</sup> Publicada el 25 de julio de 1984 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>27</sup> Publicada el 16 de mayo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>28</sup> Publicada el 13 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>29</sup> Publicada el 14 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>30</sup> Publicada el 21 de junio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>31</sup> Publicada el 21 de abril de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>32</sup> Publicada el 27 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>33</sup> Publicada el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>34</sup> Publicada el 8 de marzo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano".

- Los trámites de Comercio ambulatorio, Elementos de Seguridad, Aprobación de estudio de impacto vial; entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML. Así como los trámites de Catastro, que se han sido sustentados en normas de alcance general.

Además de ello, respecto al trámite **“Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”**, al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.° 164-2020-PCM<sup>35</sup>, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.° 659-MDR, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal, solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.° 1256).

## **b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.**

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.° 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital del Rímac no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.° 659-MDR en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de

<sup>35</sup> Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello<sup>36</sup>; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: *"El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)"*. Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite<sup>37</sup>; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

#### **IV. ANÁLISIS TÉCNICO**

De la revisión de la Ordenanza N.º 659-MDR y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos quince (215) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; y Licencia de Funcionamiento e ITSE) y ii) treinta y cuatro (34) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto a los derechos estandarizados, el cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos

<sup>36</sup> Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOP, entre otras.

<sup>37</sup> De los cuales dos (2) derechos de trámites adicionales corresponden al procedimiento de Matrimonio Civil, un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Copia Certificada de Documentos - Por hoja adicional y un (1) derecho de trámite adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU - Por hoja adicional.

quince (215) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: "(...) la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

**a) Respetto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente**

<b>Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, aprobada mediante D.S. N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.º 003-2010-PCM-SGP</b>	
<b>Costos Directos Identificables:</b> Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio.	<b>Costos Directos No Identificables:</b> Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio.
Está compuesto por:	Está compuesto por:
1. <b>Personal Directo</b> <sup>38</sup> : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	1. <b>Material No Fungible</b> <sup>39</sup> : Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.
2. <b>Material Fungible</b> <sup>40</sup> : Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	2. <b>Servicios de Terceros No Identificables</b> <sup>41</sup> : Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.
3. <b>Servicio Directo Identificable</b> <sup>42</sup> : Servicios de terceros que se puede identificar como vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.	3. <b>Depreciación de Activos</b> <sup>43</sup> : Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la <b>amortización de Intangibles</b> : Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software.

<sup>38</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>39</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>40</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>41</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>42</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>43</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

	4. <b>Costo Fijo</b> <sup>44</sup> : Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.
--	--

Cabe informar que, los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

**b) Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite.**

- El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla ASME-VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un procedimiento.
- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º 97 de la Guía).
- Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.º 27444, la competencia de la municipalidad provincial se limitaría a la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

**c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT**

<sup>44</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Al respecto, como se informa en la parte legal, con el Decreto Legislativo N.° 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempos, recursos y calificación del tipo de actividad (página 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad y el Fichero TUPA.

#### **Evaluación de los Costos Directos Identificables**

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Informe N.° 411-2025-ORH/OGA-MDR, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante, el Informe N.° 978-2025-OASG-OGA-MDR, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.
- Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".
- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

#### **Evaluación de los Costos Directos No identificables**

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear "Materiales No Fungibles" y "Costos Fijos", siendo sustentados por la información remitida por el área competente mediante el Informe N°978-2025-OASG-OGA-MDR, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital del Rímac utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registró su TUPA en el SUT, correspondiendo las labores de fiscalización de otras entidades, conforme a sus competencias.

**d) Respecto de la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos estandarizados por la PCM**

Conforme al artículo 36-A de la Ley N.º 27444, la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM, mediante decreto supremo, a propuesta de la entidad competente o de la PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos.

Las normas que aprueban trámites estandarizados y sus lineamientos, aplicables a las municipalidades distritales son las siguientes:

- El 19 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, en el que se dispone la aprobación de veinte (20) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 12 de marzo del 2021, se publicó el Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el que dispone la aprobación de once (11) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 30 de diciembre del 2023, se publicó el Decreto Supremo N.º 146-2023-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en el que dispone la aprobación de ciento cincuenta (150) Tablas ASME-VM de los referidos trámites.
- El 31 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2024-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, a fin de establecer el Formato TUPA estándar y Tablas ASME-VM para todos los trámites.

En atención a lo señalado, se aprecia que la Municipalidad Distrital del Rímac en cada caso, ha procedido a determinar los costos unitarios de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos en función a los flujos óptimos de las Tablas Asme estandarizadas aprobadas por la PCM, respecto al cual se ha verificado su adecuación general conforme a lo establecido por la PCM, en base al cual y a la normativa vigente, la Municipalidad ha determinado los derechos de trámites incluidos en la Ordenanza.

Cabe señalar que, conforme a lo regulado en los referidos decretos, las municipalidades se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos, lo cual se ha evidenciado en el presente caso en relación a la exigencia de menores recursos en los estandarizados de las Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; así como en las Licencias de Funcionamiento e ITSE.

**e) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

**Criterios técnicos y legales para la determinación del monto del derecho de trámite**

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital del Rímac en la Ordenanza N.º 659-MDR de conformidad con el ordenamiento jurídico<sup>45</sup>, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que corresponden a un total de doscientos quince (215) derechos de trámite aprobados en la Ordenanza N.º 659-MDR que se listan en el Anexo A del presente informe.

**Respecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad gratuitos**

- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que los procedimientos gratuitos también deben ser costeables debido a que todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo (Anexo N.º 4, pregunta N.º 11, página N.º 95 de la Guía).
- El artículo 36.1 de la Ley N.º 27444 señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"*.
- El artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, señala que, el pronunciamiento de las municipalidades provinciales durante el procedimiento de ratificación solo se circunscriba a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación.

<sup>45</sup> Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Teniendo en cuenta ello, se ha verificado que los trámites gratuitos han sido costeados en el SUT<sup>46</sup>, tal y como lo establece la Guía de Simplificación Administrativa, en la medida que no cuentan con un derecho de tramitación, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

**f) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital del Rímac de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.°659-MDR, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

	<b>Costo Proyectado (S/)</b>	<b>Ingreso Proyectado (S/)</b>	<b>Ingreso %</b>	<b>Cobertura %</b>
Procedimientos y servicios administrativos: 211	930,841.12	930,268.40	100.0%	99.94%
Derechos: 215				
<b>Total</b>	<b>930,841.12</b>	<b>930,268.40</b>	<b>100.0%</b>	<b>99.94%</b>
Fuente: SUT y Ordenanza N.° 659-MDR Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.° 659-MDR de la Municipalidad Distrital del Rímac financiará la cantidad de S/ 930,268.40 que representa el 99.94% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que incluyen los Costos Directos No Identificables. Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 572.72) deberá ser cubierta con otros recursos municipales.

**g) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.° 659-MDR**

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital del Rímac, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.° 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

**V. CONCLUSIONES**

1. La Ley N.° 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la

<sup>46</sup> Pregunta 11 ¿Los procedimientos gratuitos (ya sea por ley o por decisión de la entidad) se costean? Rsta: Si bien es cierto que no es obligación de la entidad presentar el costo de los procedimientos administrativos según la metodología del DS-064-2010-PCM, todo procedimiento consume elementos de costos, y todo elemento de costo tiene un costo, por transparencia al administrado se sugiere que todo procedimiento debe ser costado. Sin embargo, en el TUPA en la columna de derecho de trámite se consigna la palabra gratuito y en los formatos de sustentación legal y técnico de los procedimientos la estructura de costos con los resultados obtenidos de aplicar la metodología.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Municipalidad Distrital del Rímac solicita la ratificación de la Ordenanza N.º 659-MDR, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA – Fichero, registrado en el SUT.

2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 659-MDR, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital del Rímac; así como lo determinado en las tablas Asme y Fichas Resúmenes de Costos, registrados en el SUT, sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuenten con un derecho de trámite, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos quince (215) derechos de trámite correspondientes a doscientos once (211) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.º 659-MDR por la Municipalidad Distrital del Rímac, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Cabe precisar que, el procedimiento estandarizado denominado: **“Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”** y sus derechos de trámite, no se encuentran incluidos en el listado de procedimientos, debido a que no requieren la aprobación ni la ratificación, según el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N.º 27444.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital del Rímac prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.94% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.
7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.º 659-MDR y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.

Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial “El Peruano”; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.º 27444.

8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser

ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac.

9. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital del Rímac cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
10. La información del expediente de ratificación y los sustentos del mismo, se encuentran en el aplicativo SUT, al cual la CMAEO de la MML tiene acceso para su revisión, ello de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación".
11. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización – CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Documento firmado digitalmente  
**ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRIGUEZ**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

Documento visado digitalmente (VB)  
**CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE**  
**ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

Documento visado digitalmente (VB)  
**IVETTE ROSANA ARTUNDUAGA VARGAS**  
**ESPECIALISTA RATIFICACIONES I**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

Documento visado digitalmente (VB)  
**CARLA LIZEHT GÁLVEZ VALENCIA**  
**ESPECIALISTA RATIFICACIONES I**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC - ORDENANZA N° 659-MDR

UIT = 5,350

N.º Ordenanza	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (SPE)	DERECHO ( I )	Prestac	Ingreso p proc	COSTO ( C )	Costo p proc	% COBERTURA ( I / C )	N.º PA Y SPE	N.º DERECHO
									TRÁMITE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO									
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS									
1	Licencia de Habitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para terrenos en los que se desarrollen Proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	440.00	1.00	440.00	440.02	440.02	100.00%	1	1
2	Licencia de Habitación Urbana Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales, correspondiente a programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	440.00	1.00	440.00	440.02	440.02	100.00%	2	2
3	Licencia de Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre v cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	413.80	1.00	413.80	413.85	413.85	99.99%	3	3
4	Licencia de Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre v cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	4	4
5	Licencia de Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de Proyecto de Habitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	436.90	1.00	436.90	436.99	436.99	99.98%	5	5
6	Licencia de Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para modificación de Proyecto de Habitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	6	6
7	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	7	7
8	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	8	8
9	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	9	9
10	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	10	10
11	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	11	11
12	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	12	12
13	Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para proceso de Reurbanización.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	13	13
14	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con Proyectos de Habitación Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	14	14
15	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	15	15
16	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	16	16
17	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).	362.20	1.00	362.20	362.25	362.25	99.99%	17	17
18	Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	18	18
19	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad A - Aprobación Automática con firma de Profesionales, antes de su ejecución.	440.00	1.00	440.00	440.02	440.02	100.00%	19	19
20	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad, antes de su ejecución.	274.30	1.00	274.30	274.32	274.32	99.99%	20	20
21	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.	36.20	1.00	36.20	36.23	36.23	99.92%	21	21
22	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución.	373.80	1.00	373.80	373.81	373.81	100.00%	22	22
23	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	23	23
24	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de su ejecución.	378.40	1.00	378.40	378.47	378.47	99.98%	24	24
25	Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habitación Urbana, aprobados bajo Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.	41.40	1.00	41.40	41.46	41.46	99.86%	25	25
26	Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana.	422.40	1.00	422.40	422.41	422.41	100.00%	26	26
27	Independización o Parcelación de terrenos rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral. -	422.40	1.00	422.40	422.45	422.45	99.99%	27	27
28	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad.	507.50	1.00	507.50	507.51	507.51	100.00%	28	28
29	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	430.60	1.00	430.60	430.66	430.66	99.99%	29	29
30	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	430.60	1.00	430.60	430.66	430.66	99.99%	30	30
31	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colindan con áreas urbanas o que colindan con predios con proyectos de Habitación Urbana aprobados y no ejecutados con aprobación de Planeamiento Integral y con Licencia de Habitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.	430.60	1.00	430.60	430.66	430.66	99.99%	31	31
32	Subdivisión de Lote Urbano.	422.40	1.00	422.40	422.41	422.41	100.00%	32	32
33	Recepción de obras de Habitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad A.	211.20	1.00	211.20	211.23	211.23	99.99%	33	33
34	Recepción de obras de Habitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B.	213.20	1.00	213.20	213.29	213.29	99.96%	34	34
35	Recepción de obras de Habitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C.	251.80	1.00	251.80	251.88	251.88	99.97%	35	35
36	Recepción de obras de Habitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad D.	284.20	1.00	284.20	284.29	284.29	99.97%	36	36
37	Recepción de obras de Habitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad A.	215.00	1.00	215.00	215.08	215.08	99.96%	37	37
38	Recepción de obras de Habitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad B.	217.10	1.00	217.10	217.15	217.15	99.98%	38	38
39	Recepción de obras de Habitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad C.	255.70	1.00	255.70	255.73	255.73	99.99%	39	39
40	Recepción de obras de Habitación Urbana con variaciones no sustanciales, aprobadas bajo Modalidad D.	288.10	1.00	288.10	288.14	288.14	99.99%	40	40
41	Recepción Parcial de las Obras de Habitación Urbana por etapas.	209.20	1.00	209.20	209.20	209.20	100.00%	41	41
42	Regularización de Habilitaciones Urbanas.	413.10	1.00	413.10	413.13	413.13	99.99%	42	42
43	Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia.	422.70	1.00	422.70	422.78	422.78	99.98%	43	43
44	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad C.	325.20	1.00	325.20	325.24	325.24	99.99%	44	44
45	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitaciones Urbanas - Modalidad D.	359.70	1.00	359.70	359.73	359.73	99.99%	45	45
46	Aprobación del Proyecto Integral de Habitación Urbana - Modalidad C con Licencia de Habitación Urbana de alguna de las etapas.	336.00	1.00	336.00	336.02	336.02	99.99%	46	46

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

SAT Firma Digital  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE LIMAFirmado digitalmente por  
ARTUNDUAGA VARGAS Ivette  
Rossana FAU 20337101276 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.09.2025 11:39:56 -05:00

SAT Firma Digital

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE LIMAFirmado digitalmente por GALVEZ  
VALENCIA Carla Lizeht FAU  
20337101276 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.09.2025 11:41:22 -05:00Firmado digitalmente por RAMOS  
TAYPE Cynthia Zarith FAU  
20337101276 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.09.2025 11:42:49 -05:00

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC - ORDENANZA N° 659-MDR

UIT = 5,350

N.º Ordenanza	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (SPE)	DERECHO ( I )	Prestac	Ingreso	COSTO ( C )		% COBERTURA ( I / C )	N.º PA Y SPE	N.º DERECHO TRÁMITE
					S/	p proc			
47	Aprobación del Proyecto Integral de Habilitación Urbana - Modalidad D con Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas.	352.20	1.00	352.20	352.25	352.25	99.99%	47	47
48	Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas del Proyecto Integral Aprobado.	48.80	1.00	48.80	48.86	48.86	99.88%	48	48
50	Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana.	194.20	1.00	194.20	194.29	194.29	99.95%	49	49
51	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m <sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	486.30	100.00	48,630.00	486.35	48,635.00	99.99%	50	50
52	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m <sup>2</sup> .	486.30	10.00	4,863.00	486.35	4,863.50	99.99%	51	51
53	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.	486.30	5.00	2,431.50	486.34	2,431.70	99.99%	52	52
54	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para la construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.	486.30	9.00	4,376.70	486.35	4,377.15	99.99%	53	53
55	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	486.30	3.00	1,458.90	486.34	1,459.02	99.99%	54	54
56	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040, "Definiciones" del RNE.	486.30	100.00	48,630.00	486.35	48,635.00	99.99%	55	55
57	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	56	56
58	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	57	57
59	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.	486.00	1.00	486.00	486.01	486.01	100.00%	58	58
60	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Universidades Nacionales.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	59	59
61	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de establecimientos de salud estatales.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	60	60
62	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de instituciones educativas estatales.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	61	61
63	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m <sup>2</sup> de área techada.	1,846.90	6.00	11,081.40	1,846.95	11,081.70	100.00%	62	62
64	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m <sup>2</sup> de área techada.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	63	63
65	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.	1,846.90	2.00	3,693.80	1,846.94	3,693.88	100.00%	64	64
66	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	65	65
67	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	1,846.90	2.00	3,693.80	1,846.94	3,693.88	100.00%	66	66
68	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	67	67
69	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición parcial.	1,846.90	2.00	3,693.80	1,846.94	3,693.88	100.00%	68	68
70	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición parcial.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	69	69
71	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	1,060.40	2.00	2,120.80	1,060.49	2,120.98	99.99%	70	70
72	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	71	71
73	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	1,846.90	1.00	1,846.90	1,846.93	1,846.93	100.00%	72	72
74	Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos para modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	73	73
75	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3 000 m <sup>2</sup> de área techada.	408.20	6.00	2,449.20	408.20	2,449.20	100.00%	74	74
76	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3 000 m <sup>2</sup> de área techada.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	75	75
77	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	408.10	2.00	816.20	408.19	816.38	99.98%	76	76
78	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	77	77
79	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de uso mixto con vivienda.	408.10	3.00	1,224.30	408.19	1,224.57	99.98%	78	78
80	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de uso mixto con vivienda.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	79	79
81	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	408.10	3.00	1,224.30	408.19	1,224.57	99.98%	80	80
82	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	81	81
83	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m <sup>2</sup> de área techada.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	82	82
84	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m <sup>2</sup> de área techada.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	83	83
85	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m <sup>2</sup> de área techada.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	84	84
86	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m <sup>2</sup> de área techada.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	85	85
87	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	86	86
88	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	87	87
89	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	269.10	4.00	1,076.40	269.10	1,076.40	100.00%	88	88
90	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	89	89

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC - ORDENANZA N° 659-MDR

UIT = 5,350

N.º Ordenanza	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (SPE)	DERECHO ( I )	Prestac	Ingreso p proc	COSTO ( C )		% COBERTURA ( I / C )	N.º PA Y SPE	N.º DERECHO TRÁMITE
					S/	S/			
91	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	90	90
92	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	91	91
93	Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación v/o demolición parcial.	408.10	3.00	1,224.30	408.19	1,224.57	99.98%	92	92
94	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación v/o demolición parcial.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	93	93
95	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de industria.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	94	94
96	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de industria.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	95	95
97	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30.000 m2 de área techada.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	96	96
98	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30.000 m2 de área techada.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	97	97
99	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15.000 m2 de área techada.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	98	98
100	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15.000 m2 de área techada.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	99	99
101	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de más de 20.000 ocupantes.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	100	100
102	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de espectáculos deportivos de más de 20.000 ocupantes.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	101	101
103	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	102	102
104	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	103	103
105	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para ampliación, remodelación v/o demolición parcial.	408.10	1.00	408.10	408.17	408.17	99.98%	104	104
106	Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para ampliación, remodelación v/o demolición parcial.	40.30	1.00	40.30	40.30	40.30	100.00%	105	105
107	Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación con evaluación por la Municipalidad antes de emitida la licencia.	266.70	1.00	266.70	266.71	266.71	100.00%	106	106
108	Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.	301.30	1.00	301.30	301.38	301.38	99.97%	107	107
109	Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.	301.30	1.00	301.30	301.38	301.38	99.97%	108	108
110	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	109	109
111	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	262.80	1.00	262.80	262.81	262.81	100.00%	110	110
112	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	111	111
113	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	289.80	1.00	289.80	289.81	289.81	100.00%	112	112
114	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	45.50	1.00	45.50	45.52	45.52	99.96%	113	113
115	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	289.80	1.00	289.80	289.81	289.81	100.00%	114	114
116	Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	45.50	1.00	45.50	45.52	45.52	99.96%	115	115
117	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	486.30	1.00	486.30	486.34	486.34	99.99%	116	116
118	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	266.70	1.00	266.70	266.71	266.71	100.00%	117	117
119	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	43.40	1.00	43.40	43.46	43.46	99.86%	118	118
120	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	289.80	1.00	289.80	289.81	289.81	100.00%	119	119
121	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	45.50	1.00	45.50	45.52	45.52	99.96%	120	120
122	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	289.80	1.00	289.80	289.81	289.81	100.00%	121	121
123	Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.	45.50	1.00	45.50	45.52	45.52	99.96%	122	122
124	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	108.00	100.00	10.800.00	108.01	10.801.00	99.99%	123	123
125	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	114.10	5.00	570.50	114.18	570.90	99.93%	124	124
126	Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	114.10	3.00	342.30	114.17	342.51	99.94%	125	125
127	Predeclaratoria de edificación para Modalidades A, B, C y D.	267.80	1.00	267.80	267.82	267.82	99.99%	126	126
128	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad B (caso no habitable).	226.60	1.00	226.60	226.65	226.65	99.98%	127	127
129	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad C (caso no habitable).	250.00	1.00	250.00	250.01	250.01	100.00%	128	128
130	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad D (caso no habitable).	266.20	1.00	266.20	266.22	266.22	99.99%	129	129
131	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad B (caso no habitable).	319.30	1.00	319.30	319.30	319.30	100.00%	130	130
132	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad C (caso no habitable).	341.50	1.00	341.50	341.58	341.58	99.98%	131	131
133	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad D (caso no habitable).	367.80	1.00	367.80	367.85	367.85	99.99%	132	132
134	Declaración municipal de edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	301.30	1.00	301.30	301.39	301.39	99.97%	133	133
135	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para la Modalidad A.	242.20	4.00	968.80	242.24	968.96	99.98%	134	134
136	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para las Modalidades B, C y D.	279.50	11.00	3,074.50	279.53	3,074.83	99.99%	135	135
137	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad A.	36.20	3.00	108.60	36.29	108.87	99.75%	136	136
138	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad B.	471.30	3.00	1,413.90	471.36	1,414.08	99.99%	137	137
139	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad C.	341.60	4.00	1,366.40	341.60	1,366.40	100.00%	138	138
140	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad D.	374.00	2.00	748.00	374.01	748.02	100.00%	139	139
141	Licencia de Regularización de Edificaciones.	307.80	8.00	2,462.40	307.84	2,462.72	99.99%	140	140
142	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	391.40	1.00	391.40	391.43	391.43	99.99%	141	141
143	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	423.80	1.00	423.80	423.86	423.86	99.99%	142	142
144	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad C - Evaluación previa por Comisión Técnica.	403.00	1.00	403.00	403.01	403.01	100.00%	143	143
145	Aprobación del Proyecto Integral de Edificación con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas en Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica.	435.40	1.00	435.40	435.43	435.43	99.99%	144	144
146	Licencia de Edificación de alguna de las etapas de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad.	54.50	1.00	54.50	54.53	54.53	99.94%	145	145
148	Revalidación de Licencia de Edificación.	183.90	6.00	1,103.40	183.90	1,103.40	100.00%	146	146
149	Asignación de Numeración Municipal.	54.50	89.00	4,850.50	54.57	4,856.73	99.87%	147	147
150	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	52.30	360.00	18,828.00	52.33	18,838.80	99.94%	148	148
151	Visación de Planos para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Título Supletorio y Rectificación de Linderos y Áreas (Para predios urbanos).	156.30	48.00	7,502.40	156.34	7,504.32	99.97%	149	149
152	Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en bienes de Dominio Privado.	12.40	12.00	148.80	12.42	149.04	99.84%	150	150

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC - ORDENANZA N° 659-MDR

UIT = 5,350

N.º Ordenanza	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (SPE)	DERECHO ( I )	Prestac	Ingreso	COSTO ( C )		% COBERTURA ( I / C )	N.º PA Y SPE	N.º DERECHO TRÁMITE
					S/	p proc			
154	Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada en Bienes de Dominio Privado (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868).	10.30	1.00	10.30	10.39	10.39	99.13%	151	151
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>									
155	Certificado de Numeración Municipal.	35.80	68.00	2,434.40	35.87	2,439.16	99.80%	152	152
156	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.	54.80	96.00	5,260.80	54.84	5,264.64	99.93%	153	153
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
157	Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en Bienes de Dominio Público.	12.40	12.00	148.80	12.42	149.04	99.84%	154	154
159	Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada en Bienes de Dominio Público (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868).	10.30	3.00	30.90	10.39	31.17	99.13%	155	155
160	Autorización en Área de Uso Público para la Realización de Obras de Instalación, Ampliación o Mantenimiento de la Infraestructura para Prestación de Servicios Públicos (No vinculado a Telecomunicaciones).	8.30	18.00	149.40	8.37	150.66	99.16%	156	156
162	Autorización en Área de Uso Público para Instalación Domiciliar del Servicio de Agua y Desagüe y Energía Eléctrica.	6.30	450.00	2,835.00	6.33	2,848.50	99.53%	157	157
163	Autorización para Remodelación del Área de Uso Público (Instalación de Mobiliario Urbano - Mejoramiento del Espacio Público, Instalación de Rampas, Refacción de Veredas y Sardineles).	98.90	24.00	2,373.60	98.97	2,375.28	99.93%	158	158
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
165	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	137.40	12.00	1,648.80	137.41	1,648.92	99.99%	159	159
166	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	130.40	6.00	782.40	130.48	782.88	99.94%	160	160
167	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	165.40	480.00	79,392.00	165.40	79,392.00	100.00%	161	161
168	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	152.60	240.00	36,624.00	152.69	36,645.60	99.94%	162	162
169	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	400.20	60.00	24,012.00	400.24	24,014.40	99.99%	163	163
170	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	405.40	30.00	12,162.00	405.44	12,163.20	99.99%	164	164
171	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	784.50	12.00	9,414.00	784.56	9,414.72	99.99%	165	165
172	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	789.70	6.00	4,738.20	789.76	4,738.56	99.99%	166	166
173	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	391.90	36.00	14,108.40	391.93	14,109.48	99.99%	167	167
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD</b>									
174	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	50.80	2	101.60	50.83	101.66	99.94%	168	168
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
175	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Bajo (Con ITSE posterior).	202.90	12.00	2,434.80	202.92	2,435.04	99.99%	169	169
176	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior).	230.90	480.00	110,832.00	230.91	110,836.80	100.00%	170	170
177	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE previa).	458.50	48.00	22,008.00	458.54	22,009.92	99.99%	171	171
178	Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con Itse Previa).	841.60	12.00	10,099.20	841.66	10,099.92	99.99%	172	172
179	Licencia de Funcionamiento Corporativa para Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Con ITSE previa).	830.40	4.00	3,321.60	830.41	3,321.64	100.00%	173	173
180	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior).	236.60	12.00	2,839.20	236.69	2,840.28	99.96%	174	174
181	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Alto (Con ITSE Previa).	464.30	4.00	1,857.20	464.34	1,857.36	99.99%	175	175
182	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios en Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Muy Alto (Con ITSE previa).	848.60	2.00	1,697.20	848.66	1,697.32	99.99%	176	176
183	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica.	60.40	12.00	724.80	60.43	725.16	99.95%	177	177
186	Licencia de Funcionamiento para Cambio de Giro.	62.30	72.00	4,485.60	62.36	4,489.92	99.90%	178	178
187	Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público.	139.20	480.00	66,816.00	139.25	66,840.00	99.96%	179	179
188	Autorización Municipal Temporal, para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público para la Realización de Usos Especiales Temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines).	137.30	24.00	3,295.20	137.32	3,295.68	99.99%	180	180
189	Autorización Municipal Temporal, para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público para la Realización de Ferias.	242.90	12.00	2,914.80	242.90	2,914.80	100.00%	181	181
190	Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Tipo: Panel Simple, Paleta Publicitaria, Rótulo Adhesivo, Valla, Bandera, Banderola, Plancheta Publicitaria, Afiches, Panel Monumental, Panel Monumental Unipolar y Tótem. En Bienes de Dominio Privado.	220.80	163.00	35,990.40	220.89	36,005.07	99.96%	182	182
191	Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Tipo: Panel Simple, Paleta Publicitaria, Panel Monumental, Panel Monumental Unipolar y Tótem. En Vías Locales.	226.50	100.00	22,650.00	226.51	22,651.00	100.00%	183	183
193	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos en Espacios Públicos No Confinados que requieran de Evaluación de Riesgos.	186.00	6.00	1,116.00	186.04	1,116.24	99.98%	184	184
194	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos que requieran Acondicionamiento o Instalación de Estructuras Temporales. con afluencia de hasta 3000 Espectadores.	88.80	3.00	266.40	88.86	266.58	99.93%	185	185
195	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos que requieran Acondicionamiento o Instalación de Estructuras Temporales. con afluencia de más de 3000 Espectadores.	88.80	2.00	177.60	88.85	177.70	99.94%	186	186
196	Autorización para Espectáculos Públicos deportivos o No Deportivos en Recintos o Edificaciones destinadas para Uso distinto, con una afluencia de hasta 3000 Espectadores.	88.80	2.00	177.60	88.85	177.70	99.94%	187	187
197	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos en Recintos o Edificaciones destinadas para Uso distinto, con una afluencia de más de 3000 Espectadores.	88.80	1.00	88.80	88.85	88.85	99.94%	188	188
198	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos en Espacios Públicos Confinados con Limitaciones o Restricciones de Entrada y Salida, con una afluencia de hasta 3000 Espectadores.	88.80	3.00	266.40	88.86	266.58	99.93%	189	189
199	Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos o No Deportivos en Espacios Públicos Confinados con Limitaciones o Restricciones de Entrada y Salida, con una afluencia de más de 3000 Espectadores.	88.80	1.00	88.80	88.85	88.85	99.94%	190	190
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>									
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>									
200	Duplicado del certificado de licencia de funcionamiento.	52.50	12.00	630.00	52.52	630.24	99.96%	191	191
201	Duplicado de la Resolución de Autorización para la Ubicación del Elemento de Publicidad Exterior .	50.90	12.00	610.80	50.99	611.88	99.82%	192	192
<b>GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>									
<b>SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
202	Autorización para la Instalación de Elementos de Seguridad (Rejas Batientes, Plumas Levadizas y Casetas de Vigilancia) en Área de Uso Público.	213.40	24.00	5,121.60	213.43	5,122.32	99.99%	193	193
203	Permiso de Operación a Personas Jurídicas para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.	152.00	8.00	1,216.00	152.02	1,216.16	99.99%	194	194
204	Renovación de Permiso de Operación a Personas Jurídicas para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.	103.90	4.00	415.60	103.97	415.88	99.93%	195	195
205	Incremento o Sustitución de Vehículos Menores.	103.60	6.00	621.60	103.67	622.02	99.93%	196	196

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC - ORDENANZA N° 659-MDR

UIT = 5,350

N.º Ordenanza	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA) / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD (SPE)	DERECHO ( I )	Prestac	Ingreso	COSTO ( C )		Costo	% COBERTURA ( I / C )	N.º PA Y SPE	N.º DERECHO TRÁMITE
					S/	p proc				
206	Modificación de Paraderos de Vehículo Menor a la Persona Jurídica Autorizada.	99.20	1.00	99.20	99.20	99.20	99.20	100.00%	197	197
207	Aprobación de Estudios de Impacto Vial para Proyectos de Edificaciones (Solo en Vías Locales).	222.00	2.00	444.00	222.04	444.08	444.08	99.98%	198	198
208	Aprobación de Estudios de Impacto Vial para Proyectos de Habilitaciones Urbanas (Solo en Vías Locales).	222.00	2.00	444.00	222.04	444.08	444.08	99.98%	199	199
<b>GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>										
<b>SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>										
211	Duplicado de Permiso de Operación para Prestar el Servicio con Vehículos Menores.	46.40	2.00	92.80	46.46	92.92	92.92	99.87%	200	200
<b>OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
213.a	Matrimonio Civil - En el Local Municipal	196.10	280.00	54,908.00	196.11	54,910.80	54,910.80	99.99%	201	201
213.b	Matrimonio Civil - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	271.20	84.00	22,780.80	271.26	22,785.84	22,785.84	99.98%	201	202
213.c	Matrimonio Civil - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	362.40	28.00	10,147.20	362.46	10,148.88	10,148.88	99.98%	201	203
214	Dispensa para Publicación de Edicto Matrimonial	77.30	12.00	927.60	77.31	927.72	927.72	99.99%	202	204
<b>OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>										
215.a	Copia Certificada de Documentos - Por primera hoja	19.30	64.00	1,235.20	19.36	1,239.04	1,239.04	99.69%	203	205
215.b	Copia Certificada de Documentos - Por hoja adicional	1.10	47.00	51.70	1.13	53.11	53.11	97.35%	203	206
216	Publicación de Edicto Matrimonial Tramitado en Otros Distritos.	36.80	6.00	220.80	36.89	221.34	221.34	99.76%	204	207
217	Reprogramación de Fecha y Hora de Ceremonia Matrimonial.	31.10	3.00	93.30	31.10	93.30	93.30	100.00%	205	208
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>										
<b>SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>										
224.a	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - a) Por primera hoja.	3.30	248.00	818.40	3.38	838.24	838.24	97.63%	206	209
224.b	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - b) Por hoja adicional.	0.50	248.00	124.00	0.53	131.44	131.44	94.34%	206	210
225	Constancia de Contribuyente (Impuesto Predial).	10.60	48.00	508.80	10.67	512.16	512.16	99.34%	207	211
226	Constancia de No adeudo Tributario (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales).	10.60	256.00	2,713.60	10.67	2,731.52	2,731.52	99.34%	208	212
<b>OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
236	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Separación Convencional.	292.70	240.00	70,248.00	292.75	70,260.00	70,260.00	99.98%	209	213
237	Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Divorcio Ulterior.	153.00	240.00	36,720.00	153.01	36,722.40	36,722.40	99.99%	210	214
<b>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</b>										
<b>SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
243	Licencia para Tenencia de Canes.	26.70	12.00	320.40	55.28	663.36	663.36	48.30%	211	215

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00

Fuente: SUT y Ordenanza N.º 659-MDR

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima